



CIRCULAR
1000-004-23

PARA: DIRECTORES, COORDINADORES, JEFES DE ÁREA, SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD

DE: DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: DESCANSO COMPENSADO SEMANA SANTA 2023

FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2023.

Apreciados servidores:

Con el fin de contribuir al bienestar de los servidores públicos y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, el Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima ha dispuesto compensar tiempo laboral, con el fin de permitir que los funcionarios compartan tiempo con sus familias en semana santa, los cuales deben ser considerados y aprobados por cada jefe de dependencia, garantizando la prestación del servicio de manera continua y dentro del horario oficial del Instituto.

El descanso compensado de que trata la presente circular es voluntario, por lo tanto, quien no se acoja al mismo podrá prestar sus servicios en la jornada laboral que tenga establecida.

1. Turnos dispuestos para el disfrute del descanso compensado:

TURNO	INICIA	FINALIZA	DÍA DE REINTEGRO
Primero	Lunes 3 de abril del 2023	Miércoles 5 de abril del 2023	Lunes 10 de abril del 2023
Segundo	Lunes 10 de abril del 2023	Miércoles 12 de abril del 2023	Jueves 13 de abril del 2023

NOTA: un (1) día hábil a disfrutar podrá corresponder al espacio suministrado por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima, para compartir con sus familias sin afectar los días de descanso, esto de conformidad al artículo 3 de la ley 1857 del 2017.

Estos turnos podrán ser disfrutados por los servidores que así lo expresen y que cumplan con la compensación de veinticuatro (24) horas, exclusivamente una (1) hora diaria adicional a la jornada laboral y únicamente en los turnos y horarios de compensación aquí descritos.

El funcionario que desee disfrutar el día de la familia del primer semestre de 2023, dentro de los turnos establecidos, solo compensará dieciséis (16) horas, exclusivamente una (1) hora adicional a la jornada laboral y únicamente en los turnos y horarios de compensación aquí descritos.

De conformidad al artículo 3 de la ley 1857 del 2017, los días de la familia deben ser tomados en cada semestre, por lo tanto, el día de la familia del primer semestre debe ser disfrutado antes del 30 de junio del 2023; esto si el funcionario desea tomarlo por fuera de los turnos establecidos, si no desea compensar o si estará de vacaciones entre el 20 de febrero hasta el 27 de marzo de 2023, podrá solicitarlo directamente ante su jefe inmediato.



2. Horario de Compensación:

Para ello se establece que la compensación de tiempo de los tres días escogidos, equivalen a veinticuatro (24) horas, esta deberá efectuarse únicamente en los días hábiles del periodo comprendido entre el 20 de febrero al 27 de marzo del 2023, ambas fechas inclusive, una (1) hora de trabajo diario al finalizar la jornada laboral, tanto para los servidores que se encuentren trabajando desde su casa y para los servidores que asistan al Instituto.

El funcionario que desee disfrutar el día de la familia del primer semestre de 2022, dentro de los turnos establecidos, solo compensará dieciséis (16) horas, esta deberá efectuarse únicamente en los días hábiles del periodo comprendido entre el 20 de febrero al 13 de marzo del 2022, ambas fechas inclusive, una (1) hora de trabajo diario al finalizar la jornada laboral, tanto para los servidores que se encuentren trabajando desde su casa y para los servidores que asistan al Instituto.

Lo anterior, conforme al horario que tenga cada funcionario establecido con su jefe inmediato, los cuales son:

DÍAS	JORNADA	OBSERVACIÓN
Lunes a viernes	7:00 a.m. a 5:00 p.m. 7:00 a.m. a 4:00 p.m.; 8:00 a.m. a 5:00 pm (padres con hijos menores de 13 años). 7:30 a.m. a 5:30 p.m. 8:00 a.m. a 6:00 p.m.	Incluida una hora de almuerzo concertada con el jefe inmediato. Se mantendrán estos cuatro horarios de trabajo en la ciudad de Bogotá D.C.
Lunes a viernes	7:00 a.m. a 5:00 p.m. 7:30 a.m. a 5:30 p.m. 8:00 a.m. a 6:00 p.m.	Incluida una hora de almuerzo concertada con el jefe inmediato. A nivel nacional, previa concertación con el director de operaciones sanitarias se mantendrán estos tres horarios.

- Los funcionarios de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos que laboran desde las 6:00 am hasta las 2:00 pm, podrán compensar el turno escogido con una hora adicional a su jornada, quedando así: desde las 6:00 am a 3:00 pm.

- Los funcionarios de la Dirección de Operaciones Sanitarias- Grupo de Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera, podrán compensar el turno escogido en horario diferente al definido, de acuerdo con la necesidad del servicio y a lo establecido por el Director y/o Coordinador de la dependencia.

3. Lineamientos Generales:

Para acceder al disfrute del descanso compensado se deben tener en cuentas las siguientes condiciones:

1. Se debe compensar la totalidad del tiempo señalado, independientemente del horario habitual de trabajo.



2. El descanso compensado únicamente podrá disfrutarse en las fechas señaladas y en ningún caso podrá ser modificado como resultado de acuerdos internos entre el jefe de dependencia y los servidores de esta.
3. Los servidores que cuenten con: i) días pendientes de vacaciones por disfrutar o ii) períodos de vacaciones para disfrutar entre el 20 de febrero hasta el 27 de marzo de 2023, **NO podrán hacer uso de este beneficio**, en consecuencia, no deben compensar tiempo.
4. La hora diaria de compensación no podrá cumplirse en horario diferente al definido ni en la hora del almuerzo.
5. No podrán ser solicitados permisos continuos a la fecha de inicio o terminación del turno de descanso a disfrutar.
6. El tiempo de comisión de servicios y de licencia por enfermedad o luto durante el periodo de compensación será tenido en cuenta. En caso de presentarse una situación diferente a la descrita, el servidor deberá acordar con su jefe inmediato la reposición de tiempo, de manera que se dé cumplimiento a las veinticuatro (24) horas o si el funcionario desea disfrutar el día de la familia del primer semestre de 2023, dentro de los turnos establecidos, solo compensará dieciséis (16) horas.
7. Los servidores autorizados para laborar horas extras deberán descontar de su reporte la hora diaria de compensación, para acceder al disfrute del beneficio.
8. Los funcionarios que actualmente compensan tiempo con ocasión de permiso por estudio, o se encuentran con descanso remunerado de lactancia, deberán tener en cuenta el horario habitual de compensación, para adicionar a éste la hora nueva para acceder al turno, siempre y cuando no exceda las 6:30 p.m.
9. Quienes laboran bajo la modalidad de Teletrabajo podrán compensar de forma flexible, es decir, de acuerdo con lo que cada funcionario acuerde con su jefe inmediato.
10. El jefe de cada dependencia o coordinador de grupo interno de trabajo distribuirá los turnos de los servidores a su cargo garantizando la prestación del servicio y deberá autorizar el horario en que cada uno de ellos compensará el tiempo ya sea presencial o en trabajo en casa, así mismo reportará esta información a más tardar el **lunes 06 de Marzo del 2023**, al correo electrónico institucional: nmedinap@invima.gov.co, del Grupo de Talento Humano en formato Excel con los siguientes datos:

Nombres y Apellidos	Número de Identificación	Dependencia	Primer Turno	Segundo Turno	Horario escogido para compensar

11. Una vez finalizada la compensación, los jefes de cada dependencia o coordinador de grupo interno de trabajo, agregarán una casilla al Excel enviado al Grupo de Talento Humano el 05 de marzo del 2021, llamada "cumplió a cabalidad con la compensación" la cual deberán diligenciar con la palabra **SI** ó **NO**, y enviarla a más tardar el **miércoles 29 de marzo del 2023** al correo electrónico institucional nmedinap@invima.gov.co, certificando el cumplimiento de esta.



Nombres y Apellidos	Número de Identificación	Dependencia	Primer Turno	Segundo Turno	Horario escogido para compensar	Cumplió a cabalidad con la compensación Si/ No

Si al finalizar la jornada laboral de este día no se recibe ninguna comunicación por parte de la dependencia, se dará por entendido que los servidores no compensaron el tiempo para el disfrute del beneficio de que trata la presente circular.

Una vez concertado el horario de compensación ya sea presencial o en trabajo en casa con el jefe de cada dependencia o coordinadores de grupo interno de trabajo, los funcionarios deberán atender todas las solicitudes dentro del horario definido y al finalizar la jornada, se deberá hacer seguimiento al cumplimiento solicitando un informe diario de las actividades realizadas durante la jornada laboral con el fin de evidenciar cualquier anomalía que se pudiera presentar.

Reitero el compromiso que todos debemos tener frente a nuestras labores en el Instituto, trabajando en pro de la protección y promoción de la salud pública, prevaleciendo la necesidad del servicio por encima de la compensación del tiempo autorizado en la presente circular.

Cordialmente,

FRANCISCO A.G. ROSSI BUENAVENTURA
Director General (E)

Proyectó: Gladys Montoya García
Revisó: Juliana Barragán
Revisó: Jaimar Toro
Aprobó: Aprobó: Mariela Pardo C